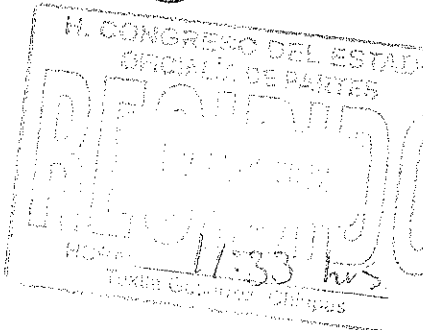


2335

"2022. Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana"

**CHIAPAS**  
Chiapas



DESPACHO DE LA C. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Número: SGG/OS/ 097/2022

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

Mayo 16 de 2022

Entrego:

Francisco Javier Constantino Uricoe  
Cve. 1656 102 322904

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

- DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSA DISPOSICIÓN DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

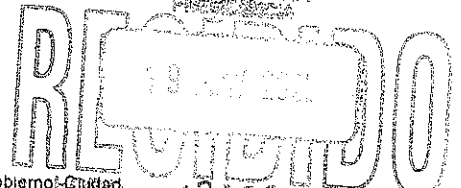
**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICINA DE LA C. SECRETARIA



HORA: \_\_\_\_\_ M. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS LXVIII LEGISLATURA  
PRERA CONVICTIVA



1220-10-1/Anexo  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

C.c.p.- Rutlío Escandón Cadenas.- Gobernador del Estado.- Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno Ciudad

Palacio de Gobierno, 2do. Piso, colonia Centro C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Comitador: 01 (961) 8-74-60 Fax: 20134



## CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I y 59, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como los artículos 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

Por lo anterior y derivado de la reingeniería administrativa estatal, se consideró realizar adecuaciones orgánicas y administrativas al Organismo Público Descentralizado denominado Talleres Gráficos de Chiapas, las cuales consisten en ajustarse a las disposiciones que comprenden los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal, por ende se realizó una reorganización de funciones, así como de categorías, en razón a esta última las dos direcciones que contempla Talleres Gráficos de Chiapas modifican su denominación para ser nombradas como: Coordinación Administrativa y Coordinación de Procesos, Maquinaria y Producción.

Es por ello que, la presente reforma versa en efectuar la modificación al artículo 9 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos de Chiapas" en el que se integra la Junta de Gobierno, específicamente a la fracción II, estableciéndose que la figura de Secretario Técnico, será representado por el Titular de la Coordinación Administrativa de Talleres Gráficos de Chiapas, adecuación que resulta necesaria para que el marco jurídico que rige a dicha Entidad sea congruente a su estructura orgánica y con ello continúe distinguiéndose como la imprenta gubernamental que de manera eficaz, eficiente, realiza la elaboración de publicaciones con la mayor calidad posible, dando cumplimiento a las directrices de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo somete a consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se reforma diversa disposición del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos de Chiapas"**

**Artículo Único: Se reforma:** la fracción II del artículo 9 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos de Chiapas", para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9.-** La Junta...

I. ...

II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Coordinación Administrativa de Talleres Gráficos de Chiapas.

III. ...

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.





Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**Rutilio Escandón Cadenas**  
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

**Victoria Cecilia Flores Pérez**  
Secretaria General de Gobierno

Las firmas que anteceden corresponden a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma diversa disposición del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos de